

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez solicitud de prueba anticipada -Interrogatorio de Parte- Rad. 2022-00058, remitido por competencia del Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós.**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 291

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA -INTERROGATORIO DE PARTE-

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00058

SOLICITANTE: CARLOS IVÁN GARCÍA TABARES

CITADA: BRAHIAM CARDONA ALZATE

Por ser competencia de este Despacho, a costa del señor **CARLOS IVÁN GARCÍA TABARES** se ordena hacer comparecer ante este despacho al señor **BRAHIAM CARDONA ALZATE**, a fin de practicar la diligencia extraproceso de **INTERROGATORIO DE PARTE** que absolverá en audiencia que más adelante se señalará cuyo cuestionario será formulado por el apoderado del peticionario.

Para llevar a efecto dicha diligencia, se señala la hora de las **9 AM** del día **18 DE MAYO DE 2022.**

Notifíquese personalmente el contenido de este auto al absolvente de conformidad con lo indicado en el inciso segundo del artículo 183 del C.G.P, diligencia que deberá realizarse de acuerdo a las reglas establecidas en los artículos 291 y 292 ibidem y hágasele las advertencias de los arts. 204 y 205 del mismo código.

SE RECONOCE personería judicial a la Dra. Carolina Giraldo Tabares, identificada con CC. 30.239.098 y portadora de la T.P. No. 348.422 para actuar dentro de las presentes diligencias en los términos del poder conferido por el solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ